



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8040

Expediente N° 91 - 37.782/2.017

Sancionada el 21/09/17. Promulgada el 12/10/17.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20126, del 19 de Octubre de 2017.

DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN
DEPARTAMENTO ANTA. DESTINO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS O
ADJUDICACIÓN DE LOTES PARA GRUPOS FAMILIARES, ESPACIOS VERDES Y
ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 17.670, del departamento Anta, con destino a la construcción de viviendas o adjudicación de lotes para grupos familiares, espacios verdes y de actividades institucionales.

La fracción mencionada de 97.406,19 m2 aproximadamente, tiene forma, dimensiones y ubicación indicada en croquis que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectúa la mensura, desmembramiento y parcelación de la fracción del inmueble detallado en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia.

Art. 3°.- La adjudicación de lotes y la construcción de viviendas se realiza de acuerdo a los programas sociales del Gobierno de la Provincia de Salta.

Los inmuebles mencionados, se escriturarán a favor de los adjudicatarios, a través de Escribanía de Gobierno, quedando exentas de honorarios, impuestos, tasas y contribuciones.

En la escritura traslativa se dejarán especial constancia del acogimiento al Régimen de Vivienda establecido en el Título III, Capítulo 3 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Jorge Pablo Soto - Dr. Pedro Mellado - Dr. Luis Guillermo López Mirau

ANEXO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL



Salta, 12 de octubre de 2.017

DECRETO N° 1.358

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91 - 37.782/2.017

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8.040, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós